

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 88
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm. 78, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

2 DE MAYO DE 2008

RESOLUCION

PARA ENMENDAR LA RESOLUCION NÚM. 102, SERIE 2006-2007, QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUE HA DE REGIR DURANTE EL AÑO ECONÓMICO DE 2007-2008, A FIN DE RECONOCER LOS INGRESOS DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LAS VENTAS Y USO COMO FONDO ESPECIAL; DISPONER EL USO DE ESTOS INGRESOS SEGÚN DISPONE LA LEY NÚM. 80 DE 29 DE JULIO DE 2007; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Resolución Num. 102, Serie 2006-2007, aprueba el Presupuesto General del Municipio de San Juan para el Año Fiscal 2007-2008;

POR CUANTO: Los ingresos provenientes del Impuesto Municipal sobre las Ventas y Uso se estimaron en cincuenta y un mil quinientos millones (51,500,000) para el Año Fiscal 2007-08, dentro del Fondo Ordinario del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como "Ley de la Justicia Contributiva de 2006", incorporó una serie de enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994". Entre las enmiendas más importantes se encuentran varias disposiciones dirigidas a autorizar a los municipios de Puerto Rico a imponer un impuesto sobre las ventas y uso de conformidad con la autorización establecida en la "Sección 2410" del mencionado estatuto;

POR CUANTO: La Ley Núm. 80 de 29 de julio de 2007, dispone la imposición de un impuesto municipal uniforme de uno punto cinco (1.5) por ciento, respecto al cual los municipios cobrarán uno (1) por ciento del impuesto sobre las ventas y uso de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como "Ley de Justicia Contributiva de 2006";

POR CUANTO: La Ley antes mencionada, establece que los ingresos provenientes de la imposición del impuesto sobre las ventas y uso correspondiente al uno (1) por ciento, a ser cobrado por los municipios, serán utilizados para el uso de programas para el

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud y seguridad;

POR CUANTO: Además, establece que el punto cinco (.5) por ciento adicional será cobrado por el Secretario de Hacienda y será depositado en unas cuentas especiales en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante el "Banco"), las cuales serán utilizadas exclusivamente para el Fondo de Desarrollo Municipal, el Fondo de Redención Municipal y el Fondo de Mejoras Municipales;

POR CUANTO: El Fondo de Desarrollo Municipal será distribuido entre todos los municipios conforme a la fórmula establecida por Ley;

POR CUANTO: Punto dos (.2) por ciento del impuesto sobre las ventas y uso del punto cinco (.5) por ciento, cobrado por el Secretario, será depositado en un fondo especial denominado como "Fondo de Redención Municipal";

POR CUANTO: El Fondo de Redención Municipal será depositado en un fondo a ser administrado por el Banco Gubernamental de Fomento, para la concesión de préstamos, para el beneficio exclusivo del Municipio;

POR CUANTO: Punto uno (.1) por ciento del punto cinco (.5) por ciento impuesto sobre ventas y uso cobrado por el Secretario, será ingresado en una cuenta o fondo especial en el Banco, denominado "Fondo de Mejoras Municipales";

POR CUANTO: El Fondo de Mejoras Municipales será distribuido mediante legislación por la Asamblea Legislativa para llevar a cabo proyectos de obra pública en los municipios;

POR CUANTO: La Ley establece la utilización del impuesto de la siguiente manera: Los dineros provenientes de la imposición del impuesto sobre ventas y uso correspondiente al uno por ciento (1%) a ser cobrado por los municipios, serán utilizados para el uso de programas para el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud y seguridad. No obstante lo anterior, ninguno de los municipios podrá utilizar dichos fondos para el pago de nóminas, así como tampoco para el pago de ningún tipo de gastos relacionados con las mismas, tales como: aportaciones patronales o contribuciones sobre nóminas, con excepción, de los gastos de nóminas relacionados a los programas o proyectos previamente mencionados en este apartado;

POR CUANTO: El Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio incluyó los ingresos del Impuesto Municipal sobre las Ventas y Uso dentro del Fondo Ordinario del Municipio;

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina de Finanzas han determinado que como consecuencia de la aprobación de la Ley Núm. 80 de 29 de julio de 2007, es necesario enmendar el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de San Juan para el Año Fiscal 2007-2008, a fin de reconocer los ingresos del Impuesto Municipal sobre las Ventas y Uso como parte de los recursos de los Fondos Especiales.

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Resolución Núm. 102, Serie 2006-2007, conocida como "Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de San Juan del Año Fiscal 2007-2008", según enmendada, a fin de reconocer los ingresos del impuesto municipal sobre las ventas y uso como parte de los recursos de los Fondos Especiales, por cincuenta y un mil quinientos millones (51,500,000);

Sección 2da.: Ordenar a los Directores de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y Finanzas que registren los siguientes ajustes en las Partidas de Ingresos y Gastos de la Resolución Num. 102, Serie 2006-2007, en los libros de contabilidad.

SECCIÓN DE INGRESOS

<u>Fuente de Ingreso</u>	<u>Cantidad</u>
Fondo Ordinario	
Impuesto Municipal sobre las Ventas y Uso	
1000.XX42310600.0113.0000	
	<u>(\$51,500,000.00)</u>
Fondo Especial	
Impuesto Municipal sobre las Ventas y Uso	
1500.XX.42310600.0113.0000	
	\$51,500,000.00

SECCIÓN DE EGRESOS

<u>Departamento</u>	<u>Cantidad</u>
Fondo Ordinario	
Obras Públicas, Ingeniería y Construcción	
	(\$40,573,670.33)
Fondo Ordinario	
Departamento de Protección Ambiental	
	(\$10,926,329.67)
Total	<u>(\$ 51,500,000)</u>
Fondo Especial	
Obras Públicas, Ingeniería y Construcción	
	\$40,573,670.33
Fondo Especial	
Departamento de Protección Ambiental	
	\$10,926,329.67
TOTAL	<u>\$ 51,500,000</u>

Sección 3ra.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución puede estar sujeta a corrección, de ser necesario, y la cantidad en las mismas no podrá ser aumentada, pero sí reducida.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 78, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y con los votos en contra de los señores Roberto Fuentes Maldonado y Rubén A. Parrilla Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusados los señores José A. Dumas Febres y S. Rafael Hernández Trujillo.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de mayo de 2008.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____de_____de 2008

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde